

REF: Aprueba Contrato Monitor Ballet Folclórico
Sr. NORMAN DANILO ABARCA FUENTES.

DECRETO N° 084

PERQUENCO, 13 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, de fecha 01 de Enero 2017.
2. El Decreto N° 3059 del 16.12.2013 que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Cultural 2014-2017.
3. El Decreto N°45 de fecha 15.12.2016, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2017.
4. El Decreto Exento N°1.171 de fecha 06.12.2016, en que asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco Don Luis Alberto Muñoz Pérez, periodo 2016-2020.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Monitor y Director para el Ballet Folclórico de Perquenco, durante los meses de Enero 2017 y Diciembre 2017
2. El Programa de Cultura del año 2017, y los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo Cultural 2014-2017 que contempla el estímulo a la creación, producción cultural, la participación en las actividades y el disfrute de los bienes y servicios culturales para niños, jóvenes y adultos de la comuna.
3. La experiencia comprobada de **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, como Monitor, en el arte de la danza y trabajo con agrupaciones similares.
4. La Experiencia del Monitor y trabajo con el elenco del Ballet Folclórico Municipal.

DECRETO:

1. **Apruébase** el contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y el Sr. **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, por un monto de \$375.000.- más el impuesto correspondiente.
2. **Entiéndase** el referido contrato como parte integrante del presente decreto.
3. **Corresponderá** a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio el pago del servicio con cargo al Programa de Cultura, sub programa Elencos Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

VSQ/PAG/kmm
DISTRIBUCION:

- Archivo Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Cultura.
- Archivo SIAPER
- Sr. Secretario Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.

prohibido que los integrantes del ballet, realicen desordenes en los horarios de ensayo, evitando que fumen en las inmediaciones del centro cultural y en los lugares de funciones, tanto dentro como fuera de la comuna. Toda vez que es un elenco municipal, que debe ser un ejemplo para el resto de los jóvenes de la comuna y la región.

Tercero : Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta mensual por las tareas del monitor será de \$375.000.- más el impuesto del 10% que será retenido por el Municipio, a cancelar a Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**. Pago que solo podrá ser realizado, presentando junto a la boleta respectiva, informe mensual de actividades, visado por el Encargado de Cultura del Municipio.

Cuarto : Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 01 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Quinto : La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Profesional, principalmente a lo que se refiera a la Planificación anual que es parte integrante del presente contrato, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio. En este caso se cancelará en forma proporcional a las clases realizadas hasta ese momento, en el mes en cuestión, lo que será determinado por el Encargado de Cultura.

Sexto : Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato. Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES** tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo : Con la firma del presente convenio Don **NORMAN DANILO ABARCA FUENTES** autoriza al Municipio, para que las coreografías creadas por él para el Ballet, el elenco pueda reproducirlas durante el tiempo y en los sitios que estime conveniente, indicando en cada presentación la autoría de la obra.

Octavo : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

Noveno : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

Décimo : El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Undécimo : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


NORMAN DANILO ABARCA FUENTES
MONITOR BALLET FOLCLORICO



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE